

# INFORME

DE TELEFONÍA,  
ENLACES DEDICADOS  
Y BANDA ANCHA

---

ENERO - DICIEMBRE 2018



Dirección General de Desarrollo  
de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión  
Mayo 2019



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

# INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA EX ANTE DEL SEGMENTO DE BANDA ANCHA REALIZADAS DURANTE 2018 Y SOBRE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA EX POST DEL 1S2018 CORRESPONDIENTES AL SEGMENTO FIJO DE TELEFONÍA, ENLACES DEDICADOS Y BANDA ANCHA

## Contenido

Glosario de términos .....	3
Resumen Ejecutivo .....	4
1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica	5
1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad .....	5
1.2. Procedimiento para implementar las pruebas .....	7
2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica .....	8
2.1. Resultados de las pruebas ex post 1S2018 .....	8
2.2. Resultados de las pruebas ex ante presentadas durante 2018 .....	9

X



## Glosario de términos

Término	Definición
1S2018	Primer semestre de 2018
Acuerdo de Replicabilidad Fijo	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica aplicables a los servicios del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones a que se refieren las medidas Sexagésima Séptima del Anexo 2 y Cuadragésima Novena del Anexo 3 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119
AEP	Agente Económico Preponderante
AS	Autorizado Solicitante
CS	Concesionario Solicitante
EEO	Acrónimo en inglés de Equally Efficient Operator (Operador Igualmente Eficiente)
FAC	Acrónimo en inglés de Fully Allocated Costs (Costos Completamente Distribuidos)
FCD	Flujo de Caja Descontado
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LRIC	Acrónimo en inglés de Long Run Incremental Costs (Costos Incrementales de Largo Plazo)
LRIC+	Acrónimo en inglés de Long Run Incremental Costs (Costos Incrementales de Largo Plazo). El "+" hace referencia a la adición de un margen para la recuperación de los costos comunes
ORE	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados
OREDA	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local
Resolución Bienal	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76
SAIB	Servicio de acceso indirecto al bucle local
SEO	Acrónimo en inglés de <i>Similarly Efficient Operator</i> (Operador Similarmente Eficiente)
SRLT	Servicio mayorista de reventa de línea telefónica

## Resumen Ejecutivo

El presente informe se emite en cumplimiento de la disposición Décima Primera del Acuerdo de Replicabilidad Fijo, con la finalidad de dar a conocer los resultados de las pruebas de replicabilidad económica ex post correspondientes al 1S2018 para el segmento de telefonía fija, enlaces dedicados y banda ancha, así como de los resultados de las pruebas ex ante de banda ancha presentadas como parte de las solicitudes de autorización de tarifas durante el año 2018. Cabe señalar que la implementación de las pruebas de replicabilidad económica se llevó en observancia de lo señalado en el Acuerdo de Replicabilidad Fijo.

En este sentido, tanto para las pruebas ex ante como ex post se llevaron a cabo pruebas piloto con el fin de permitir al AEP familiarizarse con los elementos de la metodología para realizar las pruebas y al Instituto hacer los ajustes necesarios y/o calibración de los modelos.

Finalmente, los resultados obtenidos permiten al Instituto determinar que cada una de las pruebas ex post realizadas con las carteras y servicios mayoristas aplicables, resultaron replicables para el 1S2018. Por lo que hace a las pruebas de replicabilidad económica ex ante, de los planes de banda ancha sometidos a autorización en el periodo, 23 resultaron replicables económicamente y 1 se identificó como no replicable; en el caso de las 5 promociones presentadas a autorización, estas resultaron replicables económicamente.

Es importante resaltar que la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR.

A small, handwritten blue mark resembling a stylized 'X' or a signature flourish is located in the lower right quadrant of the page.



# 1. Consideraciones para llevar a cabo las pruebas de Replicabilidad Económica

## 1.1. Descripción general de la prueba de replicabilidad

Cuando un operador controla insumos necesarios para la prestación de servicios finales, cuenta con los incentivos para llevar a cabo el estrechamiento de márgenes, más aún cuando está obligado a ofrecer dichos insumos a terceros. De acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica se entiende por estrechamiento de márgenes lo siguiente<sup>1</sup>:

*“El estrechamiento de márgenes, consistente en reducir el margen existente entre el precio de acceso a un insumo esencial provisto por uno o varios agentes económicos y el precio del bien o servicio ofrecido al consumidor final por esos mismos agentes económicos, utilizando para su producción el mismo insumo.”*

En este sentido, las medidas relativas a la replicabilidad económica impuestas en la Resolución Bienal tienen la finalidad de prevenir la práctica de estrechamiento de márgenes. Para ello, en el Acuerdo de Replicabilidad Fijo se definieron las características bajo las cuales se realizarán cada una de las pruebas aplicables a los segmentos de telefonía fija, enlaces dedicados y banda ancha, según se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Dimensiones de las pruebas de replicabilidad**

Dimensión	Telefonía Fija	Enlaces dedicados	Banda Ancha
Implementación	Ex post semestral		Ex ante, por oferta  Ex post semestral, por cartera
Nivel de eficiencia	EEO	EEO	SEO
Nivel de agregación	Cartera de productos	Cartera distinguida entre enlaces locales, entre	Ex ante: por oferta  Ex post: cartera de productos

<sup>1</sup> Artículo 56. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf)

		localidades e internacionales	
<b>Estándar de costos</b>	LRIC+ o FAC	LRIC+ o FAC	Ex ante: LRIC o FAC Ex post: LRIC+ o FAC
<b>Tratamiento del segmento empresarial</b>	Incluidas las ofertas empresariales estandarizadas		
<b>Servicios mayoristas</b>	Servicio de reventa de voz	Servicios de enlaces dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional	Acceso indirecto nacional, regional y local, y Acceso desagregado al bucle local compartido y total
<b>Precio de los insumos mayoristas</b>	Precios no recurrentes de oferta de referencia e ingresos promedio del servicio de reventa de voz	Precios de la Oferta de Referencia	
<b>Tratamiento de las promociones</b>	Incluidas en el análisis		
<b>Evaluación de la rentabilidad</b>	Periodo a periodo		FCD

Es importante señalar que la prueba de replicabilidad económica estima el margen que obtendría un CS si comercializara las ofertas minoristas evaluadas haciendo uso de los servicios mayoristas provistos por el AEP.



## 1.2. Procedimiento para implementar las pruebas

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Replicabilidad Fijo<sup>2</sup>, el Instituto debe realizar las pruebas de replicabilidad económica, considerando la información presentada por el AEP, a efecto de validar si las tarifas de sus Ofertas Minoristas son replicables económicamente por un CS y/o AS, para las carteras que corresponda.

A efecto de llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica ex post correspondientes, el AEP debe presentar ante el Instituto, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la conclusión de cada semestre, las pruebas de replicabilidad económica correspondientes a los segmentos de telefonía fija, enlaces dedicados y banda ancha<sup>3</sup>.

En el caso de la prueba de replicabilidad ex ante para el segmento de banda ancha, el AEP presenta, junto con la solicitud de autorización de una nueva tarifa o modificación a una existente, la prueba de replicabilidad económica correspondiente<sup>4</sup>.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Replicabilidad Fijo, se considera que una oferta es replicable económicamente si el resultado de la prueba arroja un margen mayor o igual a cero.

En el caso de que alguna de las carteras evaluadas en la prueba de replicabilidad ex post no sea replicable económicamente, el AEP, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación, deberá presentar, a su elección, una propuesta de modificación de las tarifas mayoristas, o bien, de las tarifas de sus ofertas minoristas<sup>5</sup>. El Instituto, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación del resultado de la prueba, determinará si con la propuesta de modificación se acredita la replicabilidad económica de la cartera evaluada<sup>6</sup>.

Referente a la prueba de replicabilidad económica ex ante para el segmento de banda ancha, de no acreditarse la replicabilidad económica de la tarifa sometida a autorización, no podrá continuarse con el proceso de autorización de la misma.

Es importante señalar que como parte de la implementación de las pruebas de replicabilidad económica, en el Acuerdo de Replicabilidad Fijo se señaló que se llevarían a cabo pruebas de replicabilidad económica piloto con el fin de permitir al

<sup>2</sup> Disposición Séptima y Décima del Anexo Único.

<sup>3</sup> Disposición Sexta del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Fijo.

<sup>4</sup> Disposición Novena del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Fijo.

<sup>5</sup> Disposición Séptima del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Fijo.

<sup>6</sup> Disposición Octava del Anexo Único del Acuerdo de Replicabilidad Fijo.

AEP familiarizarse con los elementos de la metodología para realizar las pruebas y al Instituto hacer los ajustes necesarios y/o calibración de los modelos. Dichas pruebas se desarrollaron para el primer trimestre de 2018 (ex post) en el caso de los segmentos de telefonía fija, enlaces dedicados y banda ancha, así como para las primeras 5 solicitudes de autorización de tarifas de banda ancha (ex ante), en cuyo caso la autorización no estuvo supeditada por el resultado de las pruebas piloto.

## **2. Resultados de las pruebas de replicabilidad económica**

### **2.1. Resultados de las pruebas ex post 1S2018**

Posterior a la etapa de pruebas piloto, el 10 de agosto del 2018 el AEP presentó ante el Instituto las pruebas de replicabilidad económica correspondientes al 1S2018 para los segmentos de telefonía fija, enlaces dedicados y banda ancha. Al respecto, el Instituto realizó una prevención en relación con las pruebas presentadas por considerar que la información estaba incompleta. En consecuencia, el AEP desahogó la prevención el 10 de octubre de 2018, lo cual fue tomado en consideración por el Instituto a efecto de realizar las pruebas de replicabilidad económica del periodo.

Los márgenes obtenidos en las pruebas realizadas por el Instituto, considerando los servicios mayoristas definidos en la Tabla 1, permitieron determinar lo siguiente:

#### **Telefonía fija**

- Cartera de telefonía fija. **REPLICABLE.**

#### **Enlaces dedicados**

- Cartera de enlaces dedicados locales. **REPLICABLE.**
- Cartera de enlaces dedicados entre localidades. **REPLICABLE.**
- Cartera de enlaces dedicados de larga distancia internacional. **REPLICABLE.**

#### **Banda Ancha**

- Cartera de banda ancha sola y empaquetada con telefonía.
  - SAIB Local. **REPLICABLE.**
  - SAIB Regional. **REPLICABLE.**
  - SAIB Nacional. **REPLICABLE.**



- Desagregación Total. **REPLICABLE.**
- Desagregación compartida. **REPLICABLE.**

## 2.2. Resultados de las pruebas ex ante presentadas durante 2018

El Instituto llevó a cabo pruebas piloto a 5 tarifas de banda ancha presentadas por el AEPT, como parte del proceso de autorización de las mismas. Una vez terminado el pilotaje y recalibrada la prueba de replicabilidad económica, el Instituto realizó de nuevo la validación de la replicabilidad económica de las tarifas, con base en la información presentada por el AEP, determinando que estas eran replicables económicamente.

Ahora bien, en el periodo comprendido de enero a diciembre del 2018, el AEP sometió a autorización del Instituto 24 tarifas de planes de banda ancha sola o empaquetada, además de 5 promociones que aplican al segmento de banda ancha.

En consecuencia, el Instituto realizó las pruebas de replicabilidad económica considerando las características de la oferta presentada por el AEP, entre las que se incluye el precio minorista, velocidad de descarga y política comercial de servicios de voz, entre otras.

En el caso de las promociones que involucran a múltiples ofertas minoristas de banda ancha sola o empaquetada, se verificó la replicabilidad económica para todas las ofertas involucradas, con el objetivo de determinar la replicabilidad económica cuando se le aplica la promoción a cada oferta que cubre la promoción.

Respecto a las tarifas de planes de banda ancha sometidas a autorización en el periodo, 23 resultaron replicables económicamente y 1 se identificó como no replicable. En el caso de las 5 promociones presentadas a autorización, todas ellas resultaron replicables económicamente.

En la siguiente tabla se presentan los resultados que arroja la prueba de replicabilidad económica para cada una de las tarifas sometidas a autorización en el periodo de referencia.

No.	Nombre de la tarifa	Tipo	Fecha de presentación	Resultado
1	Velocidad Infitum 30 Mb	Plan	10-abr-2018	Replicable*
2	Velocidad Infitum 50 Mb <sup>1</sup>	Plan	10-abr-2018	Replicable*
3	Paquete 599	Plan	10-abr-2018	Replicable*
4	Paquete 599 <sup>2</sup>	Plan	18-abr-2018	Replicable*

No.	Nombre de la tarifa	Tipo	Fecha de presentación	Resultado
5	Paquete 435	Plan	9-jul-2018	Replicable*
6	Infinitem 20 Mb	Plan	9-jul-2018	Replicable
7	Paquete 389	Plan	9-jul-2018	Replicable
8	Paquete 699 <sup>3</sup>	Plan	9-jul-2018	Replicable
9	Paquete 999	Plan	9-jul-2018	Replicable
10	Paquete Infinitem 1499	Plan	9-jul-2018	Replicable
11	Infinitem 60 Mb	Plan	9-jul-2018	Replicable
12	Gastos de Instalación para servicios de Internet <sup>4</sup>	Promoción	9-jul-2018	Replicable
13	Paquete Mi Negocio	Plan	11-sep-2018	Replicable
14	Paquete Conectes Negocio	Plan	11-sep-2018	Replicable
15	Telmex Negocio Sin Límites 1	Plan	11-sep-2018	Replicable
16	Telmex Negocio Sin Límites 2	Plan	11-sep-2018	Replicable
17	Telmex Negocio Sin Límites 3	Plan	11-sep-2018	Replicable
18	Paquete Super Negocio	Plan	11-sep-2018	Replicable
19	Velocidad Simétrica 10 Mbps	Plan	11-sep-2018	Replicable
20	Velocidad Simétrica 30 Mbps	Plan	11-sep-2018	Replicable
21	Velocidad Simétrica 50 Mbps	Plan	11-sep-2018	Replicable
22	Velocidad Simétrica 100 Mbps	Plan	11-sep-2018	Replicable
23	Velocidad Simétrica 150 Mbps	Plan	11-sep-2018	Replicable
24	Velocidad Simétrica 200 Mbps	Plan	11-sep-2018	Replicable
25	Gastos de Instalación para servicios Infinitem Negocio	Promoción	19-oct-2018	Replicable
26	Paquete 599 <sup>5</sup>	Plan	22-nov-2018	No Replicable
27	Promoción Paquetes Superiores	Promoción	4-dic-2018	Replicable
28	Cámbiate a Telmex	Promoción	4-dic-2018	Replicable
29	Promoción Mi Negocio Más Velocidad	Promoción	13-dic-2018	Replicable

1/ Posteriormente el AEP solicitó el cambio de nombre a "Paquete 499".

2/ En comparación con la solicitud anterior, el AEP modificó lo relativo a la adición de 1 línea residencial.

3/ El AEP solicitó cambio de nombre y características de la tarifa autorizada como piloto en la fila 2 y el Instituto verificó la replicabilidad con el modelo ya calibrado.

4/ Con esta promoción el Instituto verificó la replicabilidad con el modelo ya calibrado de las tarifas autorizadas como piloto que se señalan en la fila 1, 3, 4 y 5

5/ El AEP solicitó el aumento de velocidad de 50 a 100 Mbps.

Es importante resaltar que los resultados de la prueba de replicabilidad económica ex ante no eximen al AEP de incluir dichas tarifas en las carteras que se presentan durante el proceso de prueba de replicabilidad ex post.


Finalmente, la implementación y resultados de las pruebas de replicabilidad económica se realizan sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR.



En la Ciudad de México a 29 de mayo de dos mil diecinueve, fecha en que se concluye el INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA EX ANTE DEL SEGMENTO DE BANDA ANCHA REALIZADAS DURANTE 2018 Y SOBRE LAS PRUEBAS DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA EX POST DEL 1S2018 CORRESPONDIENTES A LOS SEGMENTOS FIJOS DE TELEFONÍA, ENLACES DEDICADOS Y BANDA ANCHA, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Política Regulatoria, a través de la Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, ha recabado en el periodo reportado. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos de la disposición Décima Primera del Acuerdo de Replicabilidad Fijo, dirigido a comunicar sobre los resultados de las pruebas de replicabilidad económica ex ante y ex post, es decir, no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 fracciones VI, VIII, X y XXI y 21 párrafo único del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la disposición Décima Primera del Acuerdo de Replicabilidad Fijo. El titular de la Unidad de Política Regulatoria, la Directora General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión y el Director de Cuantificación de Derechos y Obligaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firman.



Víctor Manuel Rodríguez Hilario



Lorely Ochoa Moncisvais



Danyel Bengerar Muñoz Hernández



**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena,  
Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720,  
Ciudad de México, Tel: 55 5015 4000 / 01 800 2000 120.

[www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)



[/IFT.mx](https://www.facebook.com/IFT.mx) [@IFT\\_MX](https://twitter.com/IFT_MX) [IFTmexico](https://www.instagram.com/IFTmexico) [IFTmx](https://www.youtube.com/IFTmx)